PROC: EJECUTIVO
RAD: 700013103001-2021-00035-00
DDTE: ALVARO NICANOR GAMARRA AGUILERA
DDO: HECTOR CAEZ PALOMINO

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito del doctor MAURICIO CUELLO FERNANDEZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por el cual sustituye el poder a favor del doctor FABIAN ALBERTO HERNANDEZ GAMARRA, igualmente oficio número OECM-COVID19 – 3597 – 2022, del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, donde solicita que se le informe el límite de cuantía del embargo de remanente.

Sincelejo, 09 de marzo de 2023.

LUZ MARÍA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CEL 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO

Jueves, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

700013103001-2021-00035-00

De conformidad con el informe secretarial procede el despacho a resolver lo pertinente, respecto a la petición de sustitución de poder presentada por el apoderado de la parte demandante MAURICIO CUELLO FERNANDEZ, al doctor FABIAN ALBAERTO HERNANDEZ GAMARRA, la cual será reconocida Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, igualmente se comunicará al Juzgado Segundo de

Ejecución Civil Municipal de Cartagena que el límite de la cuantía del embargo de remanente decretado dentro del presente proceso es de $400.000.000.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ACEPTAR *la sustitución de poder otorgada por el doctor MAURICIO CUELLO FERNANDEZ, abogado de la parte demandante, al doctor FABIAN ALBAERTO HERNANDEZ GAMARRA.*

2.- RECONOCER *al doctor FABIAN ALBAERTO HERNANDEZ GAMARRA, para actuar en este proceso como apoderado sustituto, con las facultades conferidas en el poder inicialmente otorgado al apoderado que le sustituye.*

3.- COMUNIQUESE *al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cartagena que el límite de la cuantía del embargo de remanente decretado dentro del presente proceso es de $400.000.000. Ofíciese.*

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f10a34da450f28a30cb3883aa3964aea68b52bf2f6b4e3c17006ac072f4ddc**

Documento generado en 09/03/2023 09:53:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica